



Radicado: D 202307000778

Fecha: 06/02/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UN  
DOCENTE PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES,  
POR HABER LLEGADO A LA EDAD DE RETIRO FORZOSO**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Constitución Política en el artículo 125 de señala que el retiro de los cargos públicos de carrera se hará i) por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, ii) por violación del régimen disciplinario y iii) por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

La edad de retiro forzoso es una de aquellas causales previstas en la ley a las que se refiere la Constitución Nacional.

La Ley 909 de 2004 por la cual se expiden disposiciones para regular el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el literal g) del artículo 41 estableció la edad de retiro forzoso como causal de retiro de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

El artículo 1° del Decreto 321 de 2017 corrigió el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016, en el sentido de extender la edad de retiro forzoso hasta los 70 años de edad para los servidores públicos, por ende, es una causal que se aplica para los docentes y directivos docentes regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002. Una vez cumplida esta edad, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegrados bajo ninguna circunstancia.

El Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 relativo a las causales de retiro del servicio, establece en su numeral 6 como una de ellas, la edad de retiro forzoso.

A su vez, de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.5.2.1. del Decreto 1083 de 2015, para efectos de provisión de la plaza, se considera que un empleo está vacante definitivamente, entre otras, por edad de retiro forzoso.

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante Resolución No. 128757 del 20 de octubre de 2014, reconoció una Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación al señor



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RICARDO SEGUNDO STEFFENS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.680.635**, el valor de la pensión está calculado en \$1.814.122, equivalente al 75% del salario promedio mensual devengado durante el último año de servicio en la fecha que adquirió el status (tiempo de servicios y edad), este valor se le reconoció a partir del 20 de febrero de 2014

El señor **RICARDO SEGUNDO STEFFENS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.680.635**, Nombrado mediante Decreto No. 308 del 17 de octubre de 1995, en la Institución Educativa Federico Ángel, Sede, Institución Educativa Federico Ángel, del municipio de Caldas, No. de Plaza 18096, población mayoritaria, y nacido el 17 de enero de 1953, se encuentra inmersa en la causal de retiro forzoso, sin posibilidad de reintegro bajo ninguna circunstancia, toda vez que, el 23 de enero de 2023 cumplió setenta (70) años de edad.

El señor **RICARDO SEGUNDO STEFFENS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.680.635**, actualmente se encuentra vinculado en propiedad, en el Grado 13° del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa en la Institución Educativa Federico Ángel, Sede, Institución Educativa Federico Ángel, del municipio de Caldas, No. de Plaza 18096, población mayoritaria.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Retirar del servicio público educativo, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, por haber cumplido la edad de retiro forzoso, al señor **RICARDO SEGUNDO STEFFENS GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.680.635**, quien actualmente se encuentra vinculado en propiedad, en el Grado 13° del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Federico Ángel, Sede, Institución Educativa Federico Ángel, del municipio de Caldas, No. de Plaza 18096, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **RICARDO SEGUNDO STEFFENS GÓMEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, podrá interponer Recurso de Reposición ante la Secretaría de Educación de Antioquia, de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** En firme esta decisión, enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		2/02/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		2.02.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		31/01/2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		31/01/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		31/01/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.